

Boletín



cial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto
CÁCERES

NUMERO 180.

Viernes 8 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen, no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 5.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 7 de Noviembre de 1901).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Prudencio Fernández de la Pella, vecino de Trujillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «1.^a Ampliación Heta», correspondiéndole el número 5.131 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Vallehondo, del término municipal de Fresnedoso; lindante con propiedad de varios vecinos de Fresnedoso y el Campillo.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la esquina NO. del corral de ganado de Máximo Ramiro, vecino de Fresnedoso y que es la cuarta estaca del registro Heta y será la primera estaca de esta demarcación. De primera á segunda al SO. 400 metros en la dirección del filón calizo; esta segunda estaca es también la segunda del registro Heta. De segunda á tercera al NO. 1.000 metros. De tercera á cuarta al NE. 400 metros. De cuarta á primera 1000 metros en dirección SE. para cerrar el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto, para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres á 22 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

En la Gaceta de Madrid, número 308, correspondiente al día 4 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección general de Sanidad

Interin el Real Consejo de Sanidad redacta un reglamento sobre prácticas de desinfección, que le ha sido encomendado de Real orden con fecha 17 de Octubre, para que pueda servir de guía á los Ayuntamientos que no tengan organizado este servicio, y con el fin de que dichas prácticas higiénicas se puedan acometer desde luego por las Corporaciones y los particulares que lo estimen conveniente, se publican las siguientes sencillas instrucciones:

Consejo sobre la desinfección, para uso de los Ayuntamientos.

La desinfección de las viviendas comprende varias operaciones, que deben ejecutarse siempre con el mayor esmero, puesto que del más pequeño descuido depende que aquella resulte ilusoria, comprometiéndose de una manera seria la conservación de la salud pública.

Desinfección de locales.—Considerando la diversidad de decorado que habitualmente se observa en los mismos, íntimamente relacionado con la posición social del inquilino, es imposible recomendar un solo procedimiento, como sería el desideratum, en cuestiones de desinfección.

Aquellas habitaciones que aparecen recubiertas de telas de seda, peluche, etc., de cuadros al óleo, y que contengan tapices, muebles, etcétera, fácilmente deteriorables y de valor, se deben desinfectar por medio del formaldehído; que se producirá en cualquiera de los aparatos usuales, dando la preferencia á los en que se pueda regular su funcionamiento desde fuera de la habitación que se trata de desinfectar, para evitar el posible peligro de un incendio al dejar abandonados, dentro de aquella, lamparillas ó infiernillos de alcohol.

En las habitaciones empapeladas, pintadas ó estucadas, se pueden de-

sinfectar las paredes y techo por medio de la proyección de soluciones antisépticas en forma de pulverización, dándose la preferencia á la de sublimado.

Las habitaciones sencillamente enyesadas se desinfectan bien por medio de pulverizaciones, ó con una lechada de cal.

Los cristales de ventanas, balcones y puertas, así como los tablados y los pisos de las habitaciones, se deben desinfectar por lavado ó riego, estos últimos con soluciones de creolina, cresil ó de zotal.

Los muebles, camas y objetos que constituyen el mobiliario propiamente dicho, se desinfectarán: si se emplease el formaldehído para la desinfección general de la habitación, y simultáneamente con ésta dejando abiertos los cajones de mesas, las puertas de los armarios y descolgados los cuadros; en caso contrario, por lavado con esponja ó pulverizaciones, teniendo cuidado especial con las camas y mesas de noche, las cuales deberán lavarse interior y exteriormente, así como los cuadros y espejos.

Las ropas de vestir y de camas, las cortinas, alfombras, colchas, etcétera, se desinfectarán en las estufas de vapor bajo presión cuyo buen funcionamiento puede comprobarse con frecuencia.

Las ropas blancas, sábanas, camisas, pañuelos toallas, etc., manchadas con vómitos, expectoraciones, deyecciones, sangre, pus ó mucosidades, se desinfectarán previamente, antes de someterlas á la acción de la estufa, por inmersión en soluciones de carbonato de sosa, á la temperatura de 50° centígrados, durante una hora, ó en frío durante veinticuatro en las de creolina, de cresil ó de zotal.

Las ropas delicadas de paño, sedas, ó que tengan forros ó adornos de encajes, piel ó pluma; los sombreros y calzado; los objetos de cuero, de cauchú y otros deteriorizables se desinfectarán por el formaldehído.

Los trapos que existen dentro de las habitaciones, hilas, algodones, pinceles, maíz ó paja de jergones á telas de escaso valor, se procurarán quemar dentro de las viviendas, aprovechando la existencia de chubeskys, chimeneas, estufas ó fogones.

La vajilla usada por el enfermo, las tazas de noche, las cucharillas y utensilios, análogos, por inmersión de solución de sulfato de cobre caliente á 50°, y lavado después en abundante agua.

La desinfección de los retretes se llevará á cabo vertiendo por los mismos solución de sulfato de cobre caliente á 50°, ó nechadas de cal, y lavando los asientos, pisos, paredes y techos con soluciones antisépticas templadas.

Las ropas de todas clases y objetos destinados á ser desinfectados fuera de la casa, en las cámaras y estufas de desinfección se embalarán perfectamente en grandes sacos ó telas de tejido fuerte y apretado, humedecidas con solución de sublimado, y se transportarán en coches de cierre hermético construídos *ex profeso*. Se procurará la posesión de coches destinados á recoger ropas del domicilio, y á devolverlas después de desinfectadas. No pudiendo disponerse más que de uno, dedicado á los dos servicios, será desinfectado su interior antes de la devolución de aquéllas, observándose igual medida con los coches destinados á transportar ropas y objetos contaminados, en el momento mismo de ser desocupados.

Las escaleras de la casa, patios y portal, deberán desinfectarse por medio de pulverizaciones y riegos, sin olvidar los pasamanos y barandillas.

Para la práctica de todas las operaciones reseñadas, el personal deberá poseer trajes exclusivamente dedicados al trabajo, compuesto de calzado especial, pantalón que ajuste perfectamente el tobillo, blusa corta con botarón y un casquete con visera y un cobrenuca. La tela de los trajes debe ser fácilmente desinfectable en la estufa. Estos trajes empaquetados en un saco especial, se los vestirán en el mismo domicilio que se trata de desinfectar, en la habitación más apartada de la que ocupe ó haya ocupado el enfermo, y se los quitarán en la misma forma volviéndolos al saco para llevarlos á la estufa y poderlos usar, después de esterilizados, en otro domicilio.

Las desinfecciones pueden ser de carácter preventivo, en final de enfermedad, por traslado á otro departamento, sanatorio ú hospital, ó por defunción y en curso de enfer-

medad. En este último caso se deben dejar en la casa sacos ó recipientes de hierro ó zinc, de capacidad conveniente para que el enfermo ó familia vayan guardando en él las ropas y objetos que se manchen por el enfermo, mudas de cama, etc.; el servicio de la desinfección recogerá diariamente estos sacos ó recipientes, sustituyéndolos por otros para hacer su desinfección.

Cuadras y establos.—Se pintarán sus paredes y techos con lechadas de cal, ó se lavarán en caso de estar estucadas ó pintadas, con soluciones antisépticas; igual se hará con las pesebreras y el suelo. Los útiles de metal deberán llamarse; lavar los arneses con soluciones antisépticas, quemando dentro del mismo local, á ser posible, las tablas, pajas y cama de los animales.

Coches, tranvías y vagones del ferrocarril.—Considerando éstos como habitaciones temporales, infectadas por el hombre durante su permanencia en ellos, deben desinfectarse siempre por los medios señalados según sus condiciones.

Los vagones y plataformas destinados al transporte de animales, mercancías, trapos, huesos, cueros, etc., etc., se desinfectarán por lavado, pulverizaciones y riegos abundantes con creolina y zotal.

Retretes y urinarios públicos.—Se debe disponer su desinfección diaria, por constituir seguros focos de infección, en la forma indicada para los privados.

Destrucción de parásitos, de ratas y de rotones.—Estando unánimemente reconocida la importancia de tan molestos seres en las transmisión de enfermedades contagiosas, deben ser combatidos, empleando para los parásitos el lavado de muebles, rincones, y grietas de las paredes, de las camas, mesas de noches, etc., con una solución mezcla de la de sublimado y creolina, zotal ó cresil.

Las ratas y ratones se destruirán por medio del *virus danyis*, ó con alimentos venenosos según las fórmulas que se indican. Las ratas y ratones muertos deben ser quemados.

Formularios de los desinfectantes más usuales.

Solución de bicloruro mercurio (sublimado).

Bicloruro..... 1 gramo.
Sal camún..... 10 —
Agua..... 1.000 —

Solución de sulfato de cobre.

Sulfato de cobre .. 200 gramos.
Acido tártrico . . . 1 —
Agua 1.000 —

Solución jabonosa de cresol.

Cresol jabonoso... 500 gramos.
Agua..... 10 litros.

Lechada de cal.

La recientemente apagada 2 kilos.
Agua 5 litros.

Se diluye, mezcla y agita, dejando el líquido en reposo durante quince minutos, para facilitar el sedimentación de la arena y trozos de piedra calcárea, y se decanta.

Solución de creoliza, cresil ó zotal.

Creolina, cresil ó zotal..... 50 gramos.
Agua..... 1.000 —

Como pudieran no encontrarse en el comercio de algunas localidades

estos productos, puede usarse en su sustitución el ácido fénico.

Acido fénico..... 50 gramos.
— tártrico..... 1 —
Agua..... 1.000 —

Vapores de formaldehído.—Pueden producirse con las pastillas de trioximetileno elgérico formal, ó la solución de folmaldehído, denominada comercialmente formalina, de la que hace falta un litro para cada 10 m. c.

Acido sulfuroso.—Se produce por la combustión del azufre en polvo mezclado con nitro y alcohol para activarla, ó utilizando sifones de ácido sulfuroso líquido, que pueden vaciarse en el interior de la habitación, aprovechando el agujero de la llave de una cerradura ó haciendo un pequeño taladro en una puerta por donde quepa la boca del sifón. En el primer caso hace falta por cada metro cúbico 60 gramos de azufre, y en el segundo, un sifón de medio litro para cada dos.

Trigo contra las ratas.—1.ª Cuézase trigo con una solución al 4 por 1.000 de sublimado y déjese escurrir y secar.

2.ª Cuézase trigo con solución de estricnina al 50 por 1.000, déjese escurrir y secar.

Conviene añadir á las soluciones algun color de anilina para que el trigo tome un ligero tinte que le diferencie del trigo no venenoso.

Bolos contra las ratas.—Mézclase un kilo de arsénico con 10 de harina y amásese con agua, y háganse bolas de tamaño como de una nuez, que se revisten con sebo.

II

Consejos populares sobre la desinfección para uso de las familias.

En la casa donde un individuo enfermase de una enfermedad infecciosa, se procurará acomodar al paciente en una habitación grande, clara y de buena ventilación.

Se encargará de la existencia del enfermo el menor número de personas posible, y se evitará que las demás entren en la habitación.

Las ropas de vestir que el enfermo llevase puestas, y las de la cama, los lienzos destinados á la limpieza, pañuelos, etc., se recogerán en un saco, en la misma habitación y se guardará este saco para entregarlo al desinfectador que ha de esterizarlos en la estufa. Antes de que hayan sido desinfectados no debe tocarlos ninguna otra persona de la casa más que la encargada de la asistencia del paciente.

Los vasos destinados á recoger los productos escrementicios del enfermo estarán constantemente mediados de una disolución de ácido fénico al 5 ó 10 por 100, á fin de que esos productos pierdan su acción infectante antes de ser arrojados al retrete.

Se procurará tener en la habitación del enfermo gran provisión de agua caliente para que la persona encargada de la asistencia se lave cuidadosamente las manos cuantas veces tenga que ponerse en contacto con las demás personas de la casa.

Una vez terminada la enfermedad, deben entregarse al servicio de desinfección las ropas de cama, colchones, almohadas, etc.; así como aquellos objetos que, por cualquier circunstancia, hayan estado en contactos del enfermo, ó se hayan contaminado de algún modo. En los casos en que sea posible convendrán que éste y la persona que le ha asistido se bañen, y que esta

última haga desinfectar las ropas que hubiese usado durante el tiempo de la asistencia.

Los lienzos de limpieza y objetos de poco valor que puedan haberse contaminados, se destruirán por el fuego.

Debe hacerse también la desinfección en la alcoba en que hubiere permanecido el enfermo, y la de todos los objetos que se sospeche puedan haberse contaminado. La desinfección, tal como hoy se practica, no deteriora los objetos, y por lo tanto, las familias deben solicitarla cuantas veces abriguen el temor de que algo de su casa (ropas, muebles, tapicerías, cortinajes ó alfom-

bras se hayan contaminado con gérmenes de alguna enfermedad infecciosa.

Cuando la enfermedad de que se trate fuese la tuberculosis, se cuidará de que el paciente tenga una escupidera mediada de agua y que no arroje fuera de ella los productos de su expectoración. La escupidera se tendrá sumergida largo rato en agua hirviendo antes de lavarla. Se hervirán igualmente los pañuelos del enfermo, y cuando éste desalojase la habitación, se le desinfectará, como igualmente á todos los objetos de ella.

El Director general de Sanidad, Angel Pulido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Contaduría.

REPARTIMIENTO girado entre los Ayuntamientos de la provincia para la extinción de la Filoxera en el año de 1902, á razón de una peseta por hectárea de viñedos.

| AYUNTAMIENTOS | Número de hectáreas de viñedos que tiene cada pueblo. | | Cuota que les corresponde satisfacer para la extinción de filoxera á 1 peseta por hectárea. | |
|------------------------------|---|-------|---|-------|
| | Pesetas. | Cnts. | Pesetas. | Cnts. |
| Alcántara..... | 51 | | 51 | |
| Brozas..... | 201 | | 201 | |
| Ceclavín..... | 373 | | 373 | |
| Estorninos..... | 21 | | 21 | |
| Mata de Alcántara..... | 18 | | 18 | |
| Piedras Albas..... | 14 | | 14 | |
| Villa del Rey..... | 14 | | 14 | |
| Zarza la Mayor..... | 14 | | 14 | |
| Total..... | 678 | | 678 | |
| Cáceres..... | 786 | | 786 | |
| Aldea del Cano..... | 9 | | 9 | |
| Aliseda..... | 53 | | 53 | |
| Arroyo del Puerco..... | 209 | | 209 | |
| Casar de Cáceres..... | 320 | | 320 | |
| Malpartida de Cáceres..... | 42 | | 42 | |
| Sierra de Fuentes..... | 2 | | 2 | |
| Torreorgáz..... | 4 | | 4 | |
| Torrequemada..... | 6 | | 6 | |
| Total..... | 1431 | | 1431 | |
| Coria..... | 47 | | 47 | |
| Cachorrilla..... | 9 | | 9 | |
| Calzadilla..... | 23 | | 23 | |
| Campo (Villa)..... | 45 | | 45 | |
| Casas de Don Gómez..... | 9 | | 9 | |
| Casillas de Coria..... | 32 | | 32 | |
| Guijo de Coria..... | 25 | | 25 | |
| Guijo de Galisteo..... | 23 | | 23 | |
| Holguera y Grimaldo..... | 73 | | 73 | |
| Huelaga..... | 36 | | 36 | |
| Moraleja..... | 1 | | 1 | |
| Morcillo..... | 1 | | 1 | |
| Pescueza..... | 115 | | 115 | |
| Portage..... | 69 | | 69 | |
| Pozuelo..... | 69 | | 69 | |
| Riolobos..... | 138 | | 138 | |
| Torrejoncillo..... | 38 | | 38 | |
| Villanueva de la Sierra..... | 38 | | 38 | |
| Total..... | 683 | | 683 | |
| Garrovillas..... | 24 | | 24 | |
| Acehuche..... | 41 | | 41 | |
| Arco..... | 21 | | 21 | |
| Cañaverál..... | 20 | | 20 | |
| Casas de Millán..... | 20 | | 20 | |
| Hinojal..... | | | | |
| Monroy..... | | | | |

| | | |
|--------------------|------------|------------|
| Navas del Madroño | 20 | 20 |
| Pedroso | 54 | 54 |
| Portezuelo | 6 | 6 |
| Santiago del Campo | 14 | 14 |
| Talaván | 14 | 14 |
| Total | 200 | 200 |

| | | |
|---------------|------------|------------|
| Logrosán | 43 | 43 |
| Abertura | 2 | 2 |
| Alcollarín | 9 | 9 |
| Alia | 60 | 60 |
| Berzocana | 31 | 31 |
| Cabañas | 25 | 25 |
| Campo (Lugar) | 22 | 22 |
| Cañamero | 25 | 25 |
| Garcíaz | 38 | 38 |
| Guadalupel | 28 | 28 |
| Madrigalejo | 45 | 45 |
| Robledollano | 5 | 5 |
| Zorita | 37 | 37 |
| Total | 370 | 370 |

| | | |
|--------------------------------|------------|------------|
| Hervás | 300 | 300 |
| Abadía | 21 | 21 |
| Aceituna | 76 | 76 |
| Ahigal | 35 | 35 |
| Aldeanueva del Camino | 212 | 212 |
| Baños | 6 | 6 |
| Cabezo | 6 | 6 |
| Caminomorisco | 63 | 63 |
| Casar de Palomero | 72 | 72 |
| Casares | 1 | 1 |
| Casas del Monte | 1 | 1 |
| Cerezo | 2 | 2 |
| Garganta de Béjar | 11 | 11 |
| Gargantilla | 3 | 3 |
| Granadilla | 38 | 38 |
| Granja | 5 | 5 |
| Guijo de Granadilla | 59 | 59 |
| Jarilla | 1 | 1 |
| Marchagáz | 5 | 5 |
| Mohedas | 59 | 59 |
| Nuñomoral | 1 | 1 |
| Palomero | 5 | 5 |
| Pesga | 10 | 10 |
| Pinofranqueado | 1 | 1 |
| Ribera Oveja | 10 | 10 |
| Sta. Cruz de Paniagua y Bronco | 1 | 1 |
| Santibáñez el Bajo | 26 | 26 |
| Segura | 3 | 3 |
| Zarza de Granadilla | 27 | 27 |
| Total | 967 | 967 |

| | | |
|-----------------------|------------|------------|
| Hoyos | 16 | 16 |
| Acebo | 8 | 8 |
| Cadalso | 16 | 16 |
| Cilleros | 110 | 110 |
| Descargamaria | 9 | 9 |
| Eljas | 33 | 33 |
| Gata | 96 | 96 |
| Hernán Pérez | 8 | 8 |
| Perales | 16 | 16 |
| Robledillo de Gata | 41 | 41 |
| San Martín de Trevejo | 112 | 112 |
| Santibáñez el Alto | 32 | 32 |
| Torre de los Angeles | 6 | 6 |
| Torre de Don Miguel | 32 | 32 |
| Valverde del Fresno | 48 | 48 |
| Villamiel | 163 | 163 |
| Villas Buenas | 10 | 10 |
| Total | 756 | 756 |

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| Jarandilla | 72 | 72 |
| Aldeanueva de la Vera | 60 | 60 |
| Collado | 17 | 17 |
| Cuacos | 68 | 68 |
| Garganta la Ollaxar | 31 | 31 |
| Guijo de Santa Bárbara | 15 | 15 |
| Jaraz | 134 | 134 |
| Jerte | 661 | 661 |
| Losar | 29 | 29 |
| Madrigal | 10 | 10 |
| Pasarón | 300 | 300 |
| Robledillo de la Vera | 11 | 11 |
| Talaveruela | 5 | 5 |
| Tornavacas | 56 | 56 |

| | | |
|-----------------------|-------------|-------------|
| Totremenga | 22 | 22 |
| Valverde de la Vera | 3 | 3 |
| Viandar | 3 | 3 |
| Villanueva de la Vera | 185 | 185 |
| Total | 1682 | 1682 |

| | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| Montánchez | 319 | 319 |
| Albalá | 22 | 22 |
| Alcázar | 100 | 100 |
| Almoharín | 70 | 70 |
| Arroyomolinos de Montánchez | 130 | 130 |
| Benquerencia | 20 | 20 |
| Botija | 16 | 16 |
| Casas de Don Antonio | 6 | 6 |
| Salvatierra de Santiago | 24 | 24 |
| Torre de Santa María | 90 | 90 |
| Totremocha | 114 | 114 |
| Valdefuentes | 36 | 36 |
| Valdemorales | 24 | 24 |
| Zarza de Montánchez | 75 | 75 |
| Total | 1046 | 1046 |

| | | |
|-----------------------|------------|------------|
| Valencia de Alcántara | 125 | 125 |
| Carbajo | 8 | 8 |
| Cedillo | 8 | 8 |
| Herrera de Alcántara | 8 | 8 |
| Herrueta | 111 | 111 |
| Membrio | 111 | 111 |
| Salorino | 111 | 111 |
| Santiago de Carvajo | 111 | 111 |
| Total | 441 | 441 |

| | | |
|----------------------------|------------|------------|
| Navalmoral de la Mata | 74 | 74 |
| Almaráz | 4 | 4 |
| Bejví de Monroy | 2 | 2 |
| Berrocalejo | 26 | 26 |
| Boñal de Ibor | 9 | 9 |
| Campillo de Deleitosa | 9 | 9 |
| Carrascalejo | 4 | 4 |
| Casas del Puerto | 4 | 4 |
| Casatejada | 62 | 62 |
| Castañar de Ibor | 6 | 6 |
| Fresnedoso | 6 | 6 |
| Garvín | 5 | 5 |
| Gordo y Puebla de Naciados | 6 | 6 |
| Higuera | 7 | 7 |
| Majadas | 12 | 12 |
| Mesas de Ibor | 12 | 12 |
| Millanes | 30 | 30 |
| Nayalvillar de Ibor | 11 | 11 |
| Peraleda de la Mata | 3 | 3 |
| Peraleda de San Román | 22 | 22 |
| Romangordo | 211 | 211 |
| Saucedilla | 6 | 6 |
| Serrejón | 6 | 6 |
| Talavera la Vieja | 6 | 6 |
| Talayuela | 6 | 6 |
| Toril | 6 | 6 |
| Torviscoso | 6 | 6 |
| Valdecañas | 25 | 25 |
| Valdehúncar | 8 | 8 |
| Valdelacasa | 8 | 8 |
| Villar del Pedroso | 8 | 8 |
| Total | 545 | 545 |

| | | |
|--------------------------|-----|-----|
| Plasencia | 644 | 644 |
| Aldehuela | 45 | 45 |
| Arroyomolinos de la Vera | 16 | 16 |
| Barrado | 7 | 7 |
| Cabezabellosa | 100 | 100 |
| Cabezuela | 4 | 4 |
| Cabrero | 4 | 4 |
| Carcaboso | 52 | 52 |
| Casas del Castañar | 53 | 53 |
| Galisteo | 267 | 267 |
| Gargüera | 74 | 74 |
| Malpartida de Plasencia | 876 | 876 |
| Miravel | 12 | 12 |
| Montehermoso | 109 | 109 |
| Navacóncejo | 120 | 120 |
| Oliva | 52 | 52 |
| Piorral | 13 | 13 |
| Serradilla | 13 | 13 |
| Tejeda | 13 | 13 |
| Torno | 13 | 13 |
| Valdastillas y Rebollar | 13 | 13 |

| | | |
|------------------------------|-------------|-------------|
| Valdeobispo..... | 11 | 11 |
| Villar de Plasencia..... | 7 | 7 |
| Total..... | 2462 | 2462 |
| Trujillo..... | 637 | 637 |
| Aldeacentenera..... | 5 | 5 |
| Aldea del Obispo..... | 6 | 6 |
| Conquista..... | 10 | 10 |
| Cumbre..... | 16 | 16 |
| Deleitosa..... | 208 | 208 |
| Escorial..... | 9 | 9 |
| Herguivuela..... | 32 | 32 |
| Ibahernando..... | 214 | 214 |
| Jaraicejo..... | 540 | 540 |
| Madroñera..... | 4 | 4 |
| Miajadas..... | 7 | 7 |
| Plasenzuela..... | 8 | 8 |
| Puerto de Santa Cruz..... | 4 | 4 |
| Robledillo de Trujillo..... | 3 | 3 |
| Ruanes..... | 8 | 8 |
| Santa Ana..... | 7 | 7 |
| Santa Cruz de la Sierra..... | 8 | 8 |
| Santa Marta..... | 8 | 8 |
| Torrecillas de la Tiesa..... | 8 | 8 |
| Torrejón el Rubio..... | 8 | 8 |
| Villamesías..... | 8 | 8 |
| Total..... | 1711 | 1711 |

| RESUMEN POR PARTIDOS | Número de hectáreas de viñedos que tiene cada partido en 1901. | Cuotas que les corresponde satisfacer para la extinción de la filoxera en 1902, á razón de 1 peseta por hectárea. | |
|----------------------------|--|---|--------------|
| | | Pesetas. | Cnts. |
| Alcántara..... | 678 | 678 | 678 |
| Cáceres..... | 1431 | 1431 | 1431 |
| Coria..... | 683 | 683 | 683 |
| Garrovillas..... | 200 | 200 | 200 |
| Logrosán..... | 370 | 370 | 370 |
| Hervás..... | 977 | 977 | 977 |
| Hoyos..... | 756 | 756 | 756 |
| Jarandilla..... | 1682 | 1682 | 1682 |
| Montánchez..... | 1046 | 1046 | 1046 |
| Valencia de Alcántara..... | 141 | 141 | 141 |
| Navalmoral de la Mata..... | 545 | 545 | 545 |
| Plasencia..... | 2462 | 2462 | 2462 |
| Trujillo..... | 1711 | 1711 | 1711 |
| Total general..... | 12682 | 12682 | 12682 |

Cáceres 5 de Octubre de 1901.—El Contador, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º, el Presidente, Sánchez.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Amarillas Villarejo, natural de Campo Lugar, partido de Logrosán y vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado con Cristina Alvarez, zapatero, de buena estatura, grueso, picado de viruelas, pelo rubio, afeitado, viste decentemente, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Amarillas y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en cumplimiento de orden de la Supe-

rioridad referente á causa seguida contra el mismo por lesiones.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Francisco Estéban García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Gregorio Poderoso Baños y Francisco Baños Fernández (a) Mentirola, vecinos de Guadalupe, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por incendio de unos chozos en el sitio de las Lagunillas, término del Villar del Pedroso; apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Francisco Estéban.—Por su orden, Antonio del Sol.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGURA.

Vacante de Secretario y Suplente de este Juzgado.

Lo están las de este Juzgado municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo y demás emolumentos son los señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes cuantos documentos mencionan los Reales decretos de 10 de Abril de 1871 y 10 de Abril de 1899, y reunirán además las condiciones que determina la Ley orgánica de Tribunales.

Segura 4 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Felicio Gregorio.

ALCALDÍAS

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Subasta de consumos.

De diez á doce de su mañana del día 17 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término para el año de 1902, bajo el tipo de 3 889 pesetas 55 céntimos.

Dicha subasta se verificará dividiendo las especies en cuatro grupos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo esta Corporación prorrogar la hora de subasta mientras pujan los licitadores.

El rematante percibirá por el consumo de cada especie los derechos del Tesoro establecidos en la tarifa oficial y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para hacer posturas se necesita haber consignado en las arcas municipales ó sobre la mesa en el acto de la subasta, el medio por 100 del total importe de las especies, no siendo admitidos aquellos á quienes excluye el art. 229 del siguiente Reglamento.

En el caso de que para todas ó algunas de las especies no hubiera licitadores, para las que esto suceda, se celebrará una segunda, por igual tipo y condiciones el día 24 del corriente mes.

Que el arrendatario ó arrendatarios prestarán fianza de la cuarta parte del importe del remate en valores públicos ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Guijo de Santa Bárbara á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Benito García.—El Secretario, Hipólito Parrón.

VILLAMESIA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce.

Quá dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 5.019 pesetas 98 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro de los diez días siguientes, á las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *Uquidos* y *carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.726 pesetas 72 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villamesía á 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Morano.

ZORITA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra expuesto al público y por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Zorita á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Pino Cano.

CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TRST.ª Portal Llano, 19.